



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS AL GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021-2022

El artículo 16.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, establece que podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato.

Así mismo, la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2021-2022, indica, en su punto octavo, apartado 2, que corresponde a esta dirección general la designación del tribunal que evalúe la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos a estas enseñanzas.

En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación Cultura

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar los miembros del tribunal evaluador de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2021-2022, según se indica:

- Presidente** Julio Sánchez Alegría.
- Vocal 1** María Dolores Romero Carbonell.
- Vocal 2** Pedro de Alba Vega.
- Vocal 3** Carlos Salas González.
- Vocal 4** Ricardo Baeza Galindo.

SEGUNDO.- El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba.





TERCERO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD**

Fdo.- Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

18/05/2021 17:35:10

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acadhd31-b78e-ed02-97bc-0050569b34e7

